

Oficio No.: SG- 1489
Quito D.M., 11 MAYO 2018
Ticket GDOC: 2018-068486

Economista
Luis Reina Chamorro
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Ingeniera
Anabel Hermosa Acosta
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Presentes

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de las artes así como para la difusión de información cultural.

De mi consideración:

En atención al oficio No. 3394-CCR-DMQ, de 7 de mayo de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual la Concejala Inter. Carla Cevallos Romo, remite el proyecto de Ordenanza que regula el uso del espacio público para la expresión de las artes así como para la difusión de información cultural; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisiones competentes en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

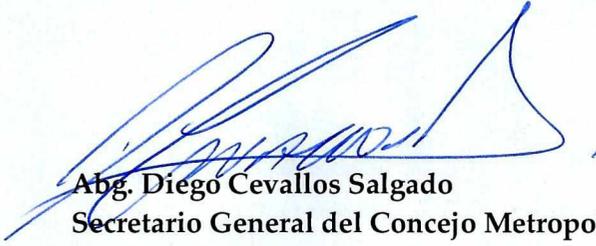
- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, detalle de las normas a ser reformadas y derogadas con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisiones de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión conjunta de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Educación y Cultura.

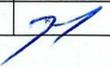
Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-05-11	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Educación y Cultura
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Ejemplar 8: Secretaría de Cultura



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No.-3394-CCR-DMQ

Quito D.M, 7 de mayo 2018

2018-068486 -

Abogado

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

En su despacho:

Los Arts. 58 y 88 del COOTAD, en concordancia con lo estipulado en los Arts. 12 y 13 de la Resolución del Concejo, signada con el número 0074, me otorgan la facultad de proponer Ordenanzas en beneficio de la ciudad, en mi calidad de Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, le agradeceré se sirva poner en consideración previamente de la Comisión de Educación y Cultura y/o a la comisión de Espacio Público, para que siga el trámite correspondiente de aprobación ante el Pleno del Concejo Metropolitano, el Proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LAS ARTES ASI COMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CULTURAL**".

Por la atención dada al presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Carla Cevallos Romo

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Adjunto: Proyecto de ordenanza

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **07 MAY 2018** Hora **13h18**

Nº. HOJAS **11h**
Recibido por: **M.H.F.**



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arte ha acompañado a la humanidad dejando su huella como registro de vida, es así que la Cultura, concebida para garantizar la efectiva vigencia de todo aquello que fue, es y será parte del convivir de la humanidad.

Con la vigencia de la Constitución de la República del 2008, la cultura adquiere derechos, estos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos y transforma y resinifica el saber acumulado por la sociedad. En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales que marcan su propia identidad.

Con el ejercicio de la modernidad, las expresiones artísticas logran desde sus propios estatutos nuevas expresiones que impulsan la vanguardia de discursos de transformación social tanto contra la lógica del mercado, como imbricados en la misma lógica de la oferta y la demanda. La modernidad es el escenario en el que las artes recuperan el espacio público, rompen las galerías y se generan performance y happening para irrumpir en la vida cotidiana de las personas a fin de establecer nuevos lazos con las membranas íntimas de la expresión divina de la humanidad.

El espacio público, entendido como aquel lugar de encuentro entre la ciudadanía, sea por fortalecimiento del tejido social o por ejercicio de movilidad es un derecho universal, materializa el ejercicio del derecho a la ciudad. El espacio público es entendido como un lugar donde los ciudadanos puedan vivir dotados de espacios que propician la sana convivencia, el desarrollo social e individual, la cohesión social e identidad cultural. Sin embargo, este derecho se ve amenazado por la violencia en sus diversas formas de expresión, o percepción de inseguridad, que finalmente coartan la libertad, nuestra libertad como ciudadanos a habitar en la ciudad.

La violencia en su expresión concreta o como percepción hace que la población se excluya de los espacios públicos, se recluya en el espacio de lo doméstico o privado y con ello, el tiempo de socialización, de construcción del sujeto social se reduce.

Las personas mantienen el anhelo del encuentro afectivo, amoroso, fraterno, familiar, vecinal, en plazas, en parques, en lugares comunes sociales y ciudadanos.

La violencia aumenta el miedo y reduce físicamente el espacio colectivo, es así, que por ejemplo, en las ciudades hay más calles, plazas, parques y otros espacios en los que no se puede transitar libremente. Es común observar rejas que convierten en prisiones a los espacios públicos, las cuales se colocan debido a los repetidos hechos de violencia o como medidas de prevención tomadas por las entidades públicas administradoras del espacio público que cada vez es menos público y más sinónimo de inseguridad. Este



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

encarcelamiento de las plazas es una infracción ética y moral al derecho ciudadano a la libre circulación.

La negación o privatización del espacio público, erosiona la ciudadanía como un sentido de comunidad, desaparece la solidaridad frente a la adversidad, aumenta el individualismo, se incrementa la indiferencia y la indolencia.

La sociedad, impulsada por los dispositivos institucionales del temor, desarrollan nuevas formas de segregación urbana no solo contra todo lo desconocido, sino también y de forma enajenante, contra las personas que por sus manifestaciones culturales son diferentes al promedio, es decir, elimina la vital condición de alteridad, provocando exacerbadas expresiones de racismo, xenofobia, rechazo a las personas con opciones sexuales diferentes, aumentando la homofobia, entre otras actitudes que se van convirtiendo en hábitos alienantes.

Si bien la violencia afecta de forma estructural a toda la sociedad, hay sectores que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad como es el caso de la niñez, adolescencia, mujeres y tercera edad.

Según lo demuestra el Estudio realizado por el Distrito Metropolitano de Quito y ONU Mujeres, en el Plan “Ciudades Seguras” 2011 – 2016, en el DMQ el “70% de las mujeres sienten temor a ser atacadas en el espacio público. El 42% asegura haber sido víctima de algún tipo de acoso sexual en el espacio público. El 49% de las niñas y adolescentes, manifiesta haber sufrido abuso, tocamiento o roces indebidos por parte de personas adultas” (Ciudades Seguras 2011 – 2016 DMQ – ONU – Mujeres).

Es importante señalar la población con mayores niveles de afectación por la incapacidad estatal de garantizar la ocupación y empoderamiento de la sociedad en el espacio público, ya que aquello evidencia la urgencia de provocar las condiciones para que se reestructure un nuevo pacto social dado en el encuentro de sujetos comunes y diversos en espacios comunes y públicos.

Como indica Mc Dowel (2002, 220), “La irrupción de las mujeres en los espacios públicos, supone una posibilidad de liberación del dominio masculino y de las normas burguesas de la sociedad moderna”. Esta irrupción se concreta en el ejercicio del derecho a la ciudad, la cual –parafraseando a Falú- no solo se reduce a la seguridad, si no que se extiende al acceso y libertad para habitar un espacio y socializar, para apropiárselo y para transformarlo de acuerdo a sus intereses y deseos que son el resultado de un deseo colectivo, es decir, de una producción cultural de la sociedad masculina y femenina en general.

Es importante que la ciudadanía defina que quiere y que entiende por sus espacios públicos, con lo cual se podrá marcar una matriz conceptual del sentido de la ciudad y



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

así también la sociedad quiteña evidencie su ejercicio de participación y madurez de la democracia, en tanto su identidad está dada en los espacios de encuentro y alteridad.

La primera noción sobre espacio, necesariamente lleva a diferenciar entre la propiedad urbana privada y la propiedad pública. Esto implica dar cuenta del uso del suelo para la satisfacción del interés privado, pero por otro lado, también el uso del suelo para la satisfacción del interés público o común, entonces, el espacio de propiedad pública estaría libre de construcciones a excepción de equipamientos colectivos y servicios públicos necesarios para usos propios del convivir urbano como las actividades culturales, esparcimiento, deporte, transporte, etc.

Entonces, establecido el estatuto jurídico de la naturaleza del espacio público, a éste se lo entenderá de acuerdo a su uso social, dominio público, colectivo y propio de una gran diversidad de actividades dadas por la ciudadanía.

Siendo el espacio público el lugar de generación de cultura, hábitos, actividades, movilidad humana, construcción de memoria social, entonces es también el lugar en el que con gran énfasis se evidencia la crisis de vida del palpitar de la ciudad.

Para Jordi Borja (2003) “La historia de la ciudad es la de su espacio público. Las relaciones entre los habitantes y entre el poder y la ciudadanía se materializan, se expresan en la conformación de las calles, las plazas, los parques, los lugares de encuentro ciudadano, en los monumentos. (...) espacios de uso colectivos debido a la apropiación progresiva de la gente – que permiten el paseo y el encuentro, que ordenan cada zona de la ciudad y le dan sentido, que son el ámbito físico de la expresión colectiva y de la diversidad social y cultural. Es decir que el espacio público es a un tiempo el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía. Es un espacio físico, simbólico y político”.

Por otra parte el sociólogo francés Joseph (1998) plantea que el espacio público se lo debe entender como un escenario para la acción, ya que es un espacio pensado para que allí ocurran acciones desarrolladas por los ciudadanos.

El sociólogo Manuel Castells en su publicación “Gestión de las ciudades en la era de la información”, indica que dada la “disolución general de las identidades en el mundo instrumental del espacio de los flujos, el espacio de los lugares se constituye como expresión de identidad, de lo que yo soy, de lo que yo vivo, de lo que yo sé y de cómo organizo mi vida en torno a ello”.

Fernando Carrión destaca nuevos fenómenos urbanos, que expresan cómo en América Latina estamos perdiendo el espacio público. Uno de estos fenómenos es la fragmentación que se vive en las ciudades, en las que se observa un "conjunto de constelaciones discontinuas de fragmentos espaciales, una especie de mosaico, de



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

calidoscopio donde los distintos espacios no terminan de encontrarse". En este contexto de fragmentación, ¿cómo promover propuestas que susciten la heterogeneidad y diversidad, atributos asociados al espacio público? Carrión subraya que, en este sentido, lo que podría romper esta tendencia a la fragmentación urbana es el espacio público como aprendizaje de la alteridad. Si en términos propiamente culturales, lo local y los lugares se convierten cada vez más en trincheras de identidad -en un sentido excluyente- se hace necesario implementar nuevas iniciativas urbanas que diversifiquen y reactiven el tejido social, un tejido social en el que el nosotros esté presente.

Desde esta perspectiva, por ejemplo, el grado o nivel de sociabilidad e integración en los espacios públicos de un barrio sería reflejo de la instalación de una confianza común, lo que contribuiría a una mayor percepción de seguridad; y la autovaloración de la vida personal y social en un hábitat específico estaría vinculada al grado de identificación espacial que se tenga con el espacio público de ese hábitat.

El espacio común, el espacio público, tiene sentido en su ocupación, es decir, en el patrimonio social que allí se genera, fortalece su sentido en la memoria que allí se activa en el encuentro entre personas. Entonces, el arte juega el rol principal para la activación profunda de la memoria social, ya que se expresa como el resultado de investigaciones interdisciplinarias en formas y lenguajes populares.

Los trabajadores del arte son los portadores de las herramientas para la cohesión social, son quienes desde las categorías académicas y las membranas de la sensibilidad, estructuran relatos, que trascienden en la vida de las personas.

Una obra de arte en cualquier formato que sea presentada, busca, indaga, se introduce a través de los sentidos en los sentimientos y memorias de su espectador. El arte dialoga con el público a través del asombro, de la lágrima, de la sonrisa y finalmente busca la transformación del espectador en su vida, pero además lo abstrae como parte de la obra.

Las descripciones sobre la importancia del arte, sea en teatro, música, mimo, payasaría, clown, títeres, danza, etc, podría llegar a ser infinita, sin embargo, es absolutamente finita y limitada las políticas públicas respecto de éste ámbito de la condición humana, y sobre todo, respecto de los trabajadores del arte, para el ejercicio de sus derechos laborales creativos.

El Distrito Metropolitano de Quito de manera continua ha venido implementando espacios públicos derivados de proyectos importantes, que se han ajustando al criterio de modernidad y desarrollo; estos espacios como son los bulevares, centro histórico aún hoy en la condición de construcción de ciudad, bajo los parámetros que la modernidad y las nuevas concepciones de hábitat implica, es vital, establecer políticas públicas que garanticen la transformación social de la condición humana, y en éste caso específico, que garanticen el uso del espacio público para la circulación de contenidos artísticos.



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Para garantizar la ciudad habitada y en convivencia de paz; para garantizar la ciudad de arte, de sensibilidad y respeto a las diversidades culturales; para garantizar el encuentro de personas como vecinos que conviven en un territorio de progreso, es urgente y necesario, debatir e implementar políticas públicas de uso de espacio público para la convivencia.

PROPUESTA

ORDENANZA QUE REGULE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPRESIÓN DE LAS ARTES ASI COMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CULTURAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo.

Que el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al *sumak kawsay*.

Que la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 21, 23, 31 y, 39 garantiza el derecho a las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, al disfrute pleno de la ciudad bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; que el estado garantiza el derecho de los jóvenes y promoverá su ejercicio efectivo a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

Que el artículo 54, literales d), m) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece la implementación de un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal, la regulación y control del uso del espacio público cantonal, y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en este espacio;



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que el Art 57 del COOTAD, que trata de las atribuciones del Concejo Municipal, reconoce entre estas en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que la Ley Orgánica de Cultura establece al Arte como un sector estratégico del país, por lo cual se requiere generar los mecanismos de política pública necesaria para lograr su desarrollo.

Que al considerar al Arte como sector económico del Ecuador y en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, hay la mayor circulación de servicios y bienes culturales, también hay la mayor cantidad de seres humanos dedicados con profesionalismo y pasión a éstos oficios que han sido tratados de forma marginal por la política pública.

Que la Declaración de UNESCO a Quito como Patrimonio de la Humanidad, implica los bienes materiales como también los inmateriales entre los que se encuentra la memoria social sostenida en las diversas formas de expresión artística.

Que históricamente la ciudad de Quito, ha utilizado el espacio público como el lugar del encuentro en las diversas formas culturales en sus diversos momentos históricos como la serenata, el diálogo de vecinos, la construcción de pensamiento, el deporte, los desfiles, exposiciones de artes plásticas, el teatro de la calle, etc.

Que la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 3, 5 y 115 dispone la ocupación del espacio público para la circulación de contenidos artísticos y el beneficio económico que implique al artista como una forma de activación de éste sector productivo.

Es atribución de la Municipalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y respeto ciudadano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 y 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 322, 57, literal a), y, artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

La siguiente

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA
EXPRESIÓN DE LAS ARTES ASI COMO PARA DIFUSIÓN DE
INFORMACIÓN CULTURAL**



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva la circulación de contenidos artísticos en su espacio público como una propuesta de fortalecimiento de la cohesión social y de uso adecuado del espacio público a favor de los trabajadores del arte.

Artículo 2. Ámbito.- La ordenanza es de aplicación en todo el Distrito Metropolitano de Quito, tanto en el área urbana como rural.

Artículo 3. Aplicación.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Agencia Metropolitana de Control, según sus competencias, la ejecución de la presente ordenanza. La comisión de Cultura del Concejo Metropolitano vigilará y fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 4.- Espacio público de tutela.- Constituye espacio de tutela y protección todo aquel que corresponda a la vista pública por ser parte del paisaje natural o edificado del Distrito Metropolitano de Quito, cuya utilización para la expresión artística será definida un “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” en el que participarán: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Cultura, Agencia Metropolitana de Control, Presidente o delegado de la Comisión de Espacio Público del Concejo Metropolitano de Quito, Delegado del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

El “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” para definir las áreas de circulación de las artes, elaborará un catastro, el cual considere la tradición del uso del espacio público, la demanda, la seguridad ciudadana y la inclusión social y cultural y otros elementos que dicho comité establezca como necesarios.

El “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” establece las siguientes categorías de espacio público:

- a) Espacio de Libre Acceso
- b) Espacios con Restricción de Acceso
- c) Espacios privados de uso con autorización de sus propietarios
- d) Espacios destinados para ser puntos de información

Artículo 5.- Espacios de Libre Acceso o Espacio Común.- Son aquellos espacios urbanos y rurales, de frecuente circulación ciudadana, que se crearen o identificaren para ser intervenidos de manera directa por las y los artistas. Espacios que por su condición estén bajo la responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 6.- Espacios de Acceso Restringido.- Serán aquellos espacios urbanos y rurales que una vez creados o identificados, por sus características especiales de conservación, requieren para ser intervenidos de un permiso de la Secretaría de Cultura, que coordinará en función de las competencias con las Administraciones Zonales que corresponda.

Artículo 7.- Espacios privados con autorización de sus propietarios.- Serán aquellos espacios a los que de manera voluntaria sus propietarios autoricen su intervención. En estos casos se coordinará directamente con el propietario.

El propietario y el solicitante, observarán la legislación pertinente a uso de suelo, línea de fábrica, a fin de no afectar los patrimonios tangibles establecidos como tal.

Artículo 8.- Espacios destinados para ser puntos de información.- Será de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la decisión y designación de espacios para fijación de carteles y para la divulgación, información y promoción de eventos deportivos, artísticos y culturales. Se respetará lo dispuesto en la normativa vigente para áreas históricas y patrimoniales.

El sistema de transporte público en mantendrá y facilitará los espacios de información de actividades artísticas y culturales de la ciudad, con todas las facilidades necesarias para garantizar que el mensaje llegue a la ciudadanía.

En el caso que los espacios de información del sistema metropolitano de transporte sea utilizado para fines de promoción de servicios eminentemente comerciales, la empresa que oferta dichos servicios será sancionada con el 50% del salario básico, por cada afiche que ubique en los espacios destinados para la información de actividades artísticas.

Los fondos económicos que se recauden por ésta sanción, constituirán el fondo de arte y cultura, el cual será administrado por la Secretaría de Cultura, previa aprobación de proyectos por parte del “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”.

Artículo 9.- De la identificación del espacio público.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” realizará recorridos de identificación de espacios públicos que puedan ser destinados al impulso del arte. Formarán parte del catastro, los espacios privados con autorización de sus propietarios, los cuales deberán registrarse llenando el formulario respectivo en la Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o de la Secretaría de Cultura.



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El registro del catastro de los espacios privados, estará a cargo de la Dirección de Cultura, la que deberá registrarlos de manera inmediata de recibida la petición online al generar un mail de confirmación de dicha petición y cuando se deja el formulario la nota de recepción será la confirmación de dicha petición.

Artículo 10.- De las actividades artísticas en el espacio público.- Se considera para efectos de aplicación de la presente ordenanza a las actividades de servicios artísticos y culturales los siguientes:

- a) Venta de libros nuevos o usados
- b) Venta de revistas nuevas o usadas
- c) Grupos de música que no implique la instalación de tarimas
- d) Grupos de artes escénicas de 1 a 20 personas: estatuas humanas, teatro de la calle, funciones de títeres, espectáculos de clown y payasería, imitadores, declamadores, entre otros, que no utilicen tarima.
- e) Bailarines de forma individual o grupal que no utilicen tarima
- f) Grupos de batucadas no mayor a 50 personas y que no utilice tarima
- g) Performance teatral que no supere los 15 minutos de duración
- h) Actividades de venta de bienes artísticos y culturales como galerías de artes plásticas y visuales

No se permitirá que se hagan intervenciones que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos humanos y de los pueblos.

Artículo 11.- Del “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”.- El “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”, estará conformado por Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Cultura, Agencia Metropolitana de Control, Presidente o delegado de la Comisión de Espacio Público del Concejo Metropolitano de Quito, Delegado del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Artículo 12.- Funciones del Comité.-

La comisión será la responsable de:

- a) Generar un catastro o identificación del espacio público tanto urbano como rural destinado para expresiones artísticas de manera permanente;
- b) Difundir el catastro de espacios públicos destinados al impulso del arte entre la ciudadanía, entidades relacionadas e instituciones de control;
- c) Promover la socialización de las diferentes expresiones culturales;
- d) Armar un plan operativo anual de inversión del fondo para las artes.
- e) Velar para que el fondo destinado para este tipo de manifestaciones artísticas sea distribuido, en función al plan operativo, de forma



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

equitativa entre las diferentes personas y colectivos dedicados a este tipo de expresiones artísticas.

- f) Informes trimestrales del avance en la ejecución del plan operativo y de la intervención del fondo.
- g) Mantener reuniones quincenales de evaluación y monitoreo de la ejecución de la presente ordenanza.
- h) Solicitar y coordinar con la Policía Nacional las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad ciudadana tanto de la sociedad en general, como de los artistas que realicen el adecuado uso del espacio público.
- i) La presidencia del Comité en cumplimiento de la presente ordenanza realizará las convocatorias con 5 días de anticipación a los miembros del “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”.
- j) Cumplirá funciones de Secretaría un delegado de la Secretaría de Cultura, sin que eso excluya la participación del Secretario de Cultura o su Delegado.

El comité estará presidido por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda o su Delegado.

Artículo 13.- Responsabilidades del Municipio.- Será responsabilidad del municipio.-

- a) Respetar los espacios catastrados destinados para este tipo de expresiones;
- b) Desarrollar un sistema que automatice el registro y actualización del catastro de espacios destinado para este tipo de manifestaciones artísticas;
- c) Propender el mantenimiento de las expresiones artísticas elaboradas en los espacios catastrados destinados para este tipo de manifestaciones artísticas;
- d) Identificar o crear un espacio público para el desarrollo de concursos, festivales, encuentros y más eventos
- e) Garantizar que dentro de los proyectos y planes urbanísticos que lo permitan, se prevea el diseño de espacios destinados a albergar las distintas manifestaciones artísticas, tanto para el área urbana como la rural;
- f) Ejecutar el Plan Operativo Anual elaborado por el “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”.

Artículo 14.- Fondo municipal para impulso del arte en el espacio público.-

El Municipio del DMDQ creará un fondo con al menos el 30% de los ingresos que se generen por concepto de permisos de realización de espectáculos artísticos, el cual será invertido únicamente para:

- a) 70% para la ejecución del plan operativo elaborado por el “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes”, el cual pondrá énfasis en la generación de públicos y circulación de bienes y servicios culturales en espacios públicos, así



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

como en los Festivales de Artes Escénicas que utilicen espacios no convencionales;

- b) 30% para el mantenimiento y adecuación de los espacios públicos, como por ejemplo dotar de servicio de conexión eléctrica, entre otros.

El presente fondo para el impulso del arte, no exime el cumplimiento de las responsabilidades de su competencia a la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas u otras entidades de inversión para la protección del bien público y patrimonial.

Artículo 15.- Acciones de restitución.- Cuando se intervenga en espacios no catastrados o sin el permiso que corresponda para aquellos calificados como de acceso restringido la o el artista responsable deberá cubrir con todos los costos de restitución del bien, sin perjuicio de la sanción penal a la que hubiera lugar por la normativa vigente.

El procedimiento sancionador será el mismo que de manera general establece el DMDQ Cuenca para los mecanismos de control.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- El “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” levantará el catastro de los espacios determinados en esta ordenanza en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de la presente y lo actualizará cada año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- En el plazo máximo de 30 días se conformará el “Comité de Uso del Espacio Público para las Artes” e iniciará en sus funciones de acuerdo a la planificación que a lo interno del comité se establezca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXX de 20XX.